



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00319-00.

La entidad impetrante, a través de su gestora adjetiva, solicita que se exhorte a las organizaciones bancarias AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, POPULAR y AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que indiquen lo acaecido con la medida cautelar decretada con antelación.

De ese modo, se precisa que el **pedimento enunciado es viable**, pero solamente en lo que concierne a los 3 primeros organismos crediticios que se han mencionado, nunca frente al último, el que, en su momento, fijó su postura frente a la denotada figura precautoria, tal como se vislumbra en los repositorios 30 y 31 del paginario electrónico. En definitiva, se confinará el aducido requerimiento a los entes financieros iniciales, los que, en oposición a lo acaecido con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, guardaron silencio en torno al gravamen que nos concierne.

Así, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remitan los mensajes de datos** a que hay lugar ante las señaladas agremiaciones SCOTIABANK COLPATRIA, POPULAR y AV VILLAS, **a través de los canales digitales que efectivamente corresponden**, en aras de que informen los motivos que han impedido concretar la afectación de la que se viene tratando. Con ese objetivo, se concede el lapso de **5 días**, contabilizados desde la data en que se reciba el pertinente soporte, **so pena de imponerse las multas que son conducentes**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13be3565083ee00a8efed973967e44213d3ae76992ca686de06a303bdb64fb9e**

Documento generado en 21/11/2022 04:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>